



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, martes treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Angie Paola Montero Vargas
Niño:	T.N.M.M.
Demandado:	Diego Alejandro Moreno Moreno
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00072-00
Asunto:	Admite demanda.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ANGIE PAOLA MONTERO VARGAS en representación de su hijo THIAGO NICOLAS MORENO MONTERO contra DIEGO ALEJANDRO MORENO MORENO.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup> enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre el niño demandante y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor DIEGO ALEJANDRO MORENO MORENO identificado con C.C. No. 1.233.492.110 y a favor de su hijo THIAGO NICOLAS MORENO MONTERO, para el efecto se decreta la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora ANGIE PAOLA MONTERO VANEGAS con C.C. No. 1.007.662.276 de Bogotá D.C. Líbrese comunicación.

Requírase al empleador TRASMILENIO para la materialización de anterior medida, y para que informe el tipo de contrato del demandado, así como el monto del salario que devenga. Ofíciase.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**YASMIRA TALERÓ ORTIZ**

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

**Firmado Por:**

**Yasmira Talero Ortiz**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b9f973f7879799c4a61712ea93a031be3611ac251805a148e02d1dbec0a9bf**

Documento generado en 30/08/2022 02:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**